



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 13 de diciembre de 2016
P.I.E. N° 1731/2016-2017



Señor
Dr. Pastor Segundo Mamani Vilca
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Carlos Pablo Klinsky Fernández, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia responda a la misma en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Presidente, que por su intermedio el Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, responda lo siguiente: Informe a la fecha, cuál es el estado de la demanda laboral planteada por los trabajadores de empresas subcontratistas en contra de la Empresa Samsung Engineering Bolivia Co. LTD., radicados en los juzgados 2, 5 y 6 respectivamente de la institución a su cargo, referida a la construcción de la planta procesadora de urea y amoniaco en Bulu Bulu.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. Ester Torrico Peña
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Presidencia

Sucre, 11 de Enero de 2017

Cite Pres. No. 77/2017

Señora:

Sen. Ester Torrico Peña

**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES**

La Paz.-

Asunto: Respuesta

Referencia: P.I.E. N° 1731/2016-2017

P.I.E. N° 1732/2016-2017

De mi mayor consideración:

En relación a las notas de referencia por la cual se solicita la petición de informe escrito promovido por el Senador Carlos Pablo Klinsky Fernández, en la que solicitan informe sobre procesos judiciales: 1.- *Demanda Laboral de los trabajadores de empresas subcontratistas en contra de la empresa "Sansung Engineering Bolivia Co LTD, radicados en los juzgados 2, 5 y 6 de la ciudad de Santa Cruz (SIC).* 2.- *Estado actual de la demanda Penal iniciada por la empresa Serpetbol, en contra de la empresa Sansung Engineering Bolivia Co. LTD (SIC);* corresponde recordar que el Art. 12 de la Constitución Política del Estado establece que la organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de los órganos a través de la estructura administrativa de los mismos; asimismo, el Art. 3 incisos 2) y 3) de la Ley del Órgano Judicial establece como principios que sustentan el Órgano Judicial los de independencia e imparcialidad que implican que las autoridades jurisdiccionales no están sometidos a otro Órgano y se deben a la Constitución y a las Leyes y a los asuntos que sean de su conocimiento lo que resolverán sin interferencia alguna.

Por otra parte señalar, que en un proceso judicial sea de la naturaleza que sea, las partes tienen el derecho de plantear, argumentar y pedir se resuelva su pretensión en la forma prevista por Ley. Si considera que la decisión judicial le agravia, la parte puede hacer uso de los recursos que la ley franquea, ante la misma autoridad o ante la autoridad a quien corresponda el control de legalidad. En los casos de referencia, los mencionados procesos están sometidos a competencia de autoridad jurisdiccional por lo que no corresponde a este Despacho instruir la elaboración de informe sobre lo solicitado, aspectos que constan en el expediente y son de conocimiento de las partes.

Reafirmando la disposición de este despacho en informar, siempre que corresponda, en el Marco Constitucional, saludo a usted muy atentamente.


Dr. Pastor S. Mamani Vilca
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL

